

canos y su Gobierno en forma solemne medinate el depósito de las altas insignias con que la Patria agradecida recoge el nombre ilustre del Padre de la Patria Nueva;

Vista la Ley No. 1517 de fecha 13 de junio del 1938;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo.

*DECRETO:*

Primero: Condecorar con la Gran Cruz, Placa de Oro, de la Orden de Trujillo a la imagen veneranda de Nuestra Señora de la Altagracia conservada en su retablo histórico de Salvaleón de Higüey.

Segundo.— Comuníquese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

Decreto No. 825, que nombra a los señores Doctores Ramón Bergés Santana, Eudaldo Troncoso Pou y Ernesto Sánchez Rubirosa, Subsecretario de Estado de Salud Pública; de Finanzas y de Previsión y Asistencia Social, respectivamente.

(G. O. No. 7834, del 14 de mayo de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 825

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

*DECRETO:*

Art. 1.— El doctor Ramón Bergés Santana queda nombrado Subsecretario de Estado de Salud Pública, en sustitución del doctor Eudaldo Troncoso Pou.

Art. 2.— El doctor Eudaldo Troncoso Pou queda nombrado

Subsecretario de Estado de Finanzas, en sustitución del doctor Ernesto Sánchez Rubirosa.

Art. 3.— El doctor Ernesto Sánchez Rubirosa queda nombrado Subsecretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, en sustitución del doctor Ramón Bergés Santana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 826, que priva al señor Anselmo A. Paulino Álvarez, de las condecoraciones otorgádales, así como del derecho al uso de condecoraciones extranjeras  
(G. O. No. 7835, del 18 de mayo de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 826

CONSIDERANDO: Que el señor Anselmo A. Paulino Álvarez ha sido condenado a diez años de trabajos públicos por el crimen de extorsión y por delitos de estafa;

CONSIDERANDO: Que el mencionado Anselmo A. Paulino Álvarez se ha hecho, en consecuencia, indigno de ostentar condecoraciones nacionales o extranjeras, ya que dichas Ordenes fueron instituidas para premiar méritos permanentes y virtudes arraigadas;

OIDO el parecer de los respectivos Consejos de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, de la Orden de Trujillo y de la Orden de Cristóbal Colón;

VISTOS los artículos 18 de la Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936; 18 de la Ley No. 1517 del 13 de junio de 1938; 19 de la Ley No. 1352 del 23 de julio de 1937; 12 de la Ley No. 3351 del 3 de agosto de 1952 y 33 de la Ley No. 3880 del 13 de julio de 1954;

ATENDIDA la recomendación hecha por la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente